AGRUPACIÒN SOCIALISTA
DE BENIDORM.
PLAZA CANALEJAS Nº 4.

no existe esta agrupación
Esperar giro de Pts 181'50

a Ped
~~Pts 181~~ 50

1

Camarada secretario de la Ejecutiva Nacional del Partido Socialista:
Salud.

Ponemos en conocimiento de esa Ejecutiva la constitución de la Agrupación Socialista de Benidorm (Alicante) con 21 afiliado y aumentado estos a 50 en el mes de enero del corriente, la cual se formó en el mes de noviembre de 1936. y por creer que el ingreso y pago de cuotas al Partido, se hacia por conducto de la Federación Provincial(a la cual mandamos copia del reglamento y acta de constitución) es por lo que esta no habia hecho este tramite como debia.Ahora bien, a la Federación Provincial hemos hecho efectivas cuotas correspondientes a los trimestre vencidos desde la fecha de su constitución. Adjunto mandamos copia del reglamento y acta de constitución, al mismo tiempo que deseariamos ser alta en el Partido y se nos mandáran 250 carnets y 650 sellos de cotización.

Por giro ~~telegráfico~~ postal mandamos 125 Ptas. correspondientes a los 250 carnets; 31,50 Ptas.correspondientes a los tres semestres o sea hasta últimos del año 37; y 25 Ptas. correspondientes al primer semestre por cincuenta afiliados del año actual. Total 181'50 pts.

Esperando pronta contestación quedando vuestros y de la causa socialista.

Benidorm 5 marzo de 1938.

V.B.
El presidente.

El secretario.

AGRUPACION SOCIALISTA · BENIDORM

50 afiliados han girado 181.50 y se les envió recib/ nº 1769 en 23-3-38

Angel ~~Al Ordenador~~

2

R E G L A M E N T O

de la

A G R U P A C I O N S O C I A L I S T A

de

BENIDORM

AGRUPACION SOCIALISTA · BENIDORM ·

CAPITULO 1º
Fines de la Agrupación

ART.1º. Los fines que persigue esta Agrupación son los de unir en estrecho lazo a todas las personas dispuestas a defender y propagar los sublimes ideales del Socialismo,que propaga y defiende el Partido Socialista Obrero Español, y qu consiste en procurar en transformar el sistema de propiedad individual en colectiva, base unica para que la paz y la armonia puedan reinar entre los hombres, Para defender o propagar estos fines empleara todos los medios que las leyes del Estado lo permitan.

ART.2º. Para que los fines que persigue esta Agrupación puedan ser mas productivos y eficases formarán parte de la Organización General del Partido Socialista Obrero Español de cuyo seno sera inseparable.

CAPITULO 2º.
CONDICIONES PARA EL INGRESO

ART.3º.Para formar parte de esta Agrupación es indispensable estar conforme con el programa del Partido Socialista Obrero y acatar las resoluciones de sus Congresos.

ART.4º.Se considera necesario que los afiliados observen una conducta honrada,estando obligados a pertenecer a las Sociedades de recistencia de sus respectivos oficios, y si no la hubiere a la Sociedad de profeciones y oficios varios, a menos que en uno u otro caso se lo impidan causas verdaderamente justificadas.

ART.5º.Para formar parte de esta Agrupación deberán solicitarlo por escrito y ser propuestos por dos afiliados a la misma, los cuales responderán de su honrada personalidad.
El Comité sometera a la Asamblea la admisión de los propuestos; si fueren admitidos se pondrán sus nombres al publíco en el interior del local sicial, para ue puedan ser conocidos por los demas afiliados y poner los reparos que estimen combenientes si hubiera lugar a ello.
Pasada que sea una semana sin que haya en su contra reclamación alguna, serán admitidos difinitivamente.

ART;6º Los compañeros procedentes de otras localidades que hubieran pertenecido a alguna de las organizaciones afiliadas al Partido,que soliciten el ingreso en esta Agrupación,podran ser admitidos por el Comité sin mas requisitos que presentar la documentación de haber observado buena conducta y cumplido todos sus deberes.

ART.7º Para poder llevar a la práctica los fines que persigue esta Agrupación,todos sus afiliados abonarán una cuota semanal de Ptas.0'15.cuota que podrá aumentarse por acuerdo de sus Asambleas generales si asi se estimare conveniente.

ART.8= Los afiliados ue adeuden diez cuotas semanales,serán dados de baja,si después de haberles pasado aviso no se viera el propósito de ponerse al corriente ensus cotizaciones.
Los que por enfermedad o por falta de trabajo no pudieran satisfacer sus cotizaciones,deberán comunicarlo al Comité quien lo tendrá en cuenta en sus resoluciones.A estos compañeros se les dará toda clase de facilidades para que puedan abonar sus cuotas atrasadas cuando hallasen trabajo.

ART.9º- El compañero que dejase de pertenecer a esta Agrupación,por la causa que fuere,no podrá reclamar dinero ni cosa alguna que perteneciera a la misma.

ART.10- Es deber de todo afiliado ejercer moralmente entre sus compañeros la mas estrecha solidaridad prestándose toda la protección posible tanto en los trabajos que tuviera que efectuar por su cuenta o bien por encargo de otro

ART.11- Los ue cometieran faltas o delitos de los consignados en el progama general del Partido,alterasen el orden dentro del salón social,o faltasen a la moral ue debe observar toda persona culta,serán juzgados en Asamblea extraordinaria dándose al acusado toda clase de medios de defensa.
Contra los correctivos ue puedan imponerse por acuerdo de las Asambleas podrá recurrir todo afiliado ante los organismos superiores del Partido, de conformidad con lo que dispone la Organización General del mismo.

ART, 12- Todo compañero podrá llevar al local de Agrupación a los amigos que tuviere conveniente

C O P I A

A C T A D E C O N S T I T U C I O N D E L A A G R U P A C I O N S O C I A L I S T A D E B E N I D O R M

Asistentes.

Juan Ripoll Ivars.
Gaspar Lopez Orts.
Bautista Grau Vives.
Antonio Perez LLorens.
Jaime Perez Linares.
Jaime Ferrer Nomdedeu.
José LLorca LLinares.
Enrique Alonso Such.
Antonio Orts y Bou.
Francisco Machuca.
Miguel Perez LLorca.

En Benidorm a 25 de noviembre de 1936 y en el domicilio de el local de la Sociedad "Unión Obrera"" U.G.T.se reunierón los compañeros que al margen se expresán al objeto de constituir la Agrupación Socialista en esta localidad y de su seno eligir el Comité de acuerdo con el reglamento aprobado en el dia de hoy por el Gobernador Civil de la Provincia.

Leido que ha sido dicho reglamento y de acuerdo con sus articulos 14 y 15. se prosede a la constitución del Comité por elección secreta la que terminada dio el resultado,siguiente:

Presidente.	Jaime Ferrer Nomdedeu.
Vice.	Jaime Pérez Linares.
Secretari 1º.	José LLorca LLinares.
" 2º.	Miguel Pérez LLorca.
Tesorero.	Emilio Ruzafa Rog.
Contador.	Bautista Grau Vives.
Vocales.	Francisco Machuca.
	Antonio Pérez LLorens.
	Antonio Orts y Bou.

Seguidamente se acordo que provicionalmente el local social lo sea este que estamos reunidos ya que por la Sociedad que nos lo ha facilitado para esta Reunión nos lo ofrece de una manera incondicional.

Y no Habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión.

El presidente. El secretario.

Jaime Ferrer. José LLorca.

AGRUPACION SOCIALISTA BENIDORM

viere conveniente,previniendoles que cuando se celebren sesiones,no podrán permanecer en el local que se efectuen estas.

ART.-13 Todos los afiliados a esta Agrupación gozarán de los mismos dechos y deberes,sindo por deber por lo tanto trabajar por el engrandecimiento de la misma y propagar en todo momento los principios que informan al redentor ideal del Socialismo.

CAPITULO III

Representación social

ART.-14 Para cumplir y hacer cumplir todo cuanto se prescribe en este Reglamento se nombrará un Comité,compuesto delos siguientes cargos:Presidente- Vice-Presidente - Secretario 1º.y 2º.-Tesorero - Contador y tres Vocales.

ART.-15 Estos cargos serán gratuitos,y se adjudicarán mediante elección secreta, a los nueve camaradas que sabiendo leer y escribir,mayor número devotos obtuvieran.Al efecto se llevará un registro especial en que figuren los afiliados que sepan leery escribir,exponiéndose una copia del mismo en el salón de sesiones el dia que se proceda a la elección de cargos.

ART.-16 Los cargos del Comité serán renovados con sujeción al artº 15,los que por orden de este Reglamento resulten pares en delº de julio ylos impares a 1º de enero.

ART.- 17 Las vacantes que ocurran por fallecimiento,expulsión o traslado de población serán cubiertas en la primera Asamblea General que se celebre por el mismo procedimiento señalado en el artº 15.,

ART.- 18 En los casos de enfermedad o ausencia temporal serán reenplazado por los Vocales.

ART. - 19 Este deber y obligación del Presidente presidir las sesiones del Comité,ejercer una fiscalización directa en todos los asuntos de la Agrupacón,autorizar con su firma cuantos documentosemanen de la misma,cumprir y hacer cumplir con celo el presente Reglamento y cuantos acuerdos se tomen.

Tambien ostentará la represetación de la Agrupación siempre que no sea designado por la Asamblea General otro afiliado para que la represen-te

ART.- 2o. El vicepresidente, ayudara al presidente cuando este lo solicite, y le sustituira en sus funciones en los casos de ausencia de este, ya por enfermedad o causa que lo justifique.

ART.- 21. El secretario 1º. redactara las actas del Comité, oficios y comunicaciones, los que firmara con el presidente, llevara un inventario de cuantos objetos, libros y enseres sean de pertenencia de la Agrupación.

ART.- 22. El secretario 2º. cuidara del libro de afiliados, del de entrada y salida de oficios y otro de indice de los acuerdos de mayor transcendencia que se tomen en las Asambleas Generales.

Ambos secretarios llevarán ademas cuantos libros crean nesesarios para su mejor gestión, prestandose mutua ayuda en los casos de enfermedad o ausencia breves.

ART.- 23. El tesorero, tendra a su cargo los fondos sociales y sera responsable de ellos, caso en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas a juicio de la Agrupación.

LLevara un libro de caja y data, anotara todos los ingresos y gastos de la misma, no se hará cargo de ninguna cantidad que no vaya acompañada del oportuno cargareme extendido por contaduria, como tampoco efectuará ningun pago sin que le preseda el visto bueno del presidente y sello oficial de la misma, con el tomé razón del interventor y el recibi del interesado.

Todos los meses presentará las cuentas del mes anterior en la primera sesión que se selebre en el mes entrante y oido el dictamen del contador sin que resulte reparo, se prosedera a su aprobación.

ART.- 24.El contador, llevará toda la contabilidad social, en un libro igual al del tesorero, en que anotara al detalle cuantos ingresos y gastos ocurran en todos conceptos, librando todos los documentos de pago y de orden administrativos, poniendolos a la firma del presidente.

ART.- 25.Los vocales estan obligados a ayudar y sustituir a los demás cargos en los casos de necesidad, y serán los encargados dela cotización, cuyo procedimiento se acordara en Asamblea de la Agrupación.

ART.- 26.El Comité se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en extraordinaria cuantas vezes estime conveniente.

ART.- 27.Al elegirse en el mes de enero la parte que corresponda del Comité de esta Agrupación,se eligirá tambien una comisión revisora de cuentas, compuesta de dos compañeros cuya misión será examinar las cuentas y emitir dictamen el que se dará en las Asambleas Generales.

C A P I T U L O 4º

D E L A S A S A M B L E A S G E N E R A L E S

ART.- 28.Esta Agrupación celebrará sus Asambleas Generales los primeros domingos de cada trimestre y las extraordinarias cuando lo crea oportuno el Comité, o lo pidan por escrio diez afiliados.

AGRUPACIÓN SOCIALISTA · BENIDORM

En las Asambleas Extraordinaris solo se podra tratar los asuntos para que fueron convocadas.

Orden de discución

ART.- 29.No podrá hacer uso de la palabra ningun afiliado sin que previamente lo hubiera solicitado y obtenido de la presidencia de la mesa.

ART.- 30.Puesta a discución un asunto o proposición hablara un afiliado en pro y otro en contra, pudiendo rectificar ambos una sola vez;acto seguido pregunt tará el presidente si setoma en consideración. Si es desestimado queda terminada toda discusión.

ART.-31.Tomada en consideración un asunto o proposición,el presidente invitara a los afiliados que quieran tomar parte en la discusión para estableser los turnos que se estimen convenientes.

Los que tomaren parte en la discusión, podrán rectificar o ampliar su opinión dos vezes,no pudiendo durar mas de diez minutos cada ampliación o rectificasión. Una vez agotados los turnos se procederá a la votación.

ART.- 32.No obstante lo que previene el articulo anterior, los afiliados del Comité podran hacer uso de la palabra con preferencia siempre que fuese necesario para la defensa de los actos del mismo o para exclareser la discusión de los asuntos en que haya tomado parte.

Disfrutarán del mismo derecho los afiliados de comisiones nombradas con un fin especial, cuando se discutan los asuntos objeto de sus cargo, y a los acusados antes la Asamblea General.

ART.- 33.Solamente para custiones previas y de orden podra ser interrumpido el orador.

Es cuestión previa, unica y exclusivamente la que tiende a aclarar o resolver un punto necesario para encausar mejor la discusión;las cuestiones de orden no proceden sino para advertir a la Mesa que el orador u oradoros se apartan del tema que se discute.

ART.-34.La votación se hara par el metado ordinario, primeramente los que esten conformes con la proposición,y en segundo lugar los que la inpugnen,En caso de empate resolvera el presidente.

ART.-35. Esta Agrupaciòm no podra disolverse mientras hayan diez afiliados que quieran mantenerla.

ART.-36. En caso de disolución los fondos serán ingresados en la caja del Comité Nacional del Partido Socialista Obrero Español.

Los enseres serán entregados a la Union General de Trabajadores local.

ART.-37.En los casos no previstos en este reglamento sedebera dar cuenta inmediatamente a la Agrupaciòm,convocándola al efecto si el caso revistiese inmediato interes.

ART.-38.Esta Agrupación tendrá su domicilio en Benidorm juntamente con la Sociedad de Oficios Varias "Union Obrera"sita en la Alameda de E. Ortuño Nº 36. El presente reglamento no podrá reformarse mientra no lo soliciten la trecera parte de sus afiliados.

Benidorm a 25 de noviembre de 1936.

Por la comisión organizadora.

Luis Dentell y Juan Rippoll.

Rubricados.

AGRUPACION SOCIALISTA BENIDORM

Hay un sello ue dice "Gobierno Civil Alicante"

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO, BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

L.G.

Barcelona, 19 de julio de 1.938

A la Agrupación Socialista. BENIDORM (A L I C A N T E)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario